

**1487-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las nueve horas con veintiuno minutos del veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

**Proceso de conformación de estructuras del partido Renacer Democrático en el cantón ASERRÍ, de la provincia SAN JOSÉ.**

Mediante auto n° 1147-DRPP-2024 de las ocho horas con cuarenta y cuatro minutos del uno de noviembre de dos mil veinticuatro, este Departamento le indicó al partido **RENACER DEMOCRATICO** que, en relación a la estructura partidaria del cantón de **ASERRÍ**, de la provincia de **SAN JOSÉ**, la misma se encontraba completa, sin embargo, se le hizo ver a la agrupación política que, persistía la inconsistencia señalada en auto n° 0890-DRPP-2024 de las trece horas con dos minutos del cuatro de octubre de dos mil veinticuatro, respecto a la no acreditación del puesto de un delegado territorial suplente el cual según lo dispuesto en el estatuto partidario en su artículo 18 inciso a) puede ser designado facultativamente, Lo anterior en razón de que, no era procedente el nombramiento de Nelson Felipe Ortega Saborío, cédula de identidad 109390766, dado que su nombramiento en la asamblea realizada el día veintiuno de setiembre de los corrientes fue realizado en ausencia, sin que a la fecha constará en el expediente de la agrupación política la respectiva carta de aceptación original, por lo que se instó a la agrupación política a presentar la carta del señor Ortega Saborío.

Ahora bien, en fecha catorce de noviembre de los corrientes, el partido político presentó en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, la carta de aceptación original del señor Ortega Saborío

En virtud de lo anterior, la inconsistencia señalada en los autos de cita fue subsanada y la estructura designada por el partido quedó integrada, **en forma completa**, de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ**  
**CANTÓN ASERRÍ**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
109350909	CARMEN CHAVES MORA	PRESIDENTE PROPIETARIO
113180730	RANDALL ALBERTO CHAVES HERNANDEZ	SECRETARIO PROPIETARIO

108970335	LAURA CRISTINA DAWKINS PIEDRA	TESORERO PROPIETARIO
117830754	JUSTIN JAVIER VALVERDE MORA	PRESIDENTE SUPLENTE
119660254	ZELENA DE LOS ANGELES NAVARRO CARPIO	SECRETARIO SUPLENTE
113530317	DIEGO FERNANDO MORA GARCIA	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
900640715	MARIA DE LOS ANGELES MORA FALLAS	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
109350909	CARMEN CHAVES MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
109610639	FREDDI ALBERTO CHAVES MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
108970335	LAURA CRISTINA DAWKINS PIEDRA	TERRITORIAL PROPIETARIO
113180730	RANDALL ALBERTO CHAVES HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
119660254	ZELENA DE LOS ANGELES NAVARRO CARPIO	TERRITORIAL PROPIETARIO
113530317	DIEGO FERNANDO MORA GARCIA	TERRITORIAL SUPLENTE
117830754	JUSTIN JAVIER VALVERDE MORA	TERRITORIAL SUPLENTE
304350206	KARLA CASASOLA CALDERON	TERRITORIAL SUPLENTE
<b>109390766</b>	<b>NELSON FELIPE ORTEGA SABORIO</b>	<b>TERRITORIAL SUPLENTE</b>
108440453	VIVIANA UREÑA MORALES	TERRITORIAL SUPLENTE

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro**

## de Partidos Políticos

MCV/jfg//mop

C.: Expediente n° 413-2024 Renacer Democrático

Ref., No.: S 5672, 7740, 4911-2024